

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 25 MAR 2025

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP- DG, de fecha 16 de junio de 2023, el Informe N° 370-2025-HNSLMP-43002014266/PER de fecha 24 de marzo de 2025, el Informe N° 084-2025-HNSLMP-43002014266 de fecha 25 de marzo de 2025 y el Memorando N° 160-2025-HNSLMP-43002014261 de fecha 25 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, es una Entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece en el numeral VI) del Título preliminar que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas de Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la precitada norma, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y en el numeral 6.4.1.1, establece que la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 25 MAR 2025

favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 414-2023/GOB-REG-DRSP-HNSMP-DG de fecha 16 de junio de 2023, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, para el periodo 2023-2025, el cual se conformó con los siguientes integrantes: *Jefe del área de Personal, Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Director Adjunto, Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular) y Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente).*

Que, mediante Informe N° 370-2025-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de Personal solicita a la Jefatura de la Unidad de Administración la modificación de la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB-REG-DRSP-HNSMP-DG de fecha 16 de junio de 2023, debido que el miembro responsable de la Alta Dirección no corresponde a un órgano de línea como lo señala el numeral 6.4.1.1, de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", debiendo constituirse por los siguientes integrantes: *Jefe del área de Personal, Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Jefe del Servicio de Pediatría, Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular) y Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente).*

Que, mediante Informe N° 84-2025-HNSLMP-43002014266 de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita solicita al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, se modifique el acto resolutivo que conforma el Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita para el periodo 2023-2025.

Que, con Memorando N° 160-2025-HNSLMP-43002014261 de fecha 25 de marzo de 2025, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita solicita a Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, proyecte la modificación de la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB-REG-DRSP-HNSMP-DG de fecha 16 de junio de 2023.

Estando a lo solicitado por el Jefe de Personal del Hospital de Apoyo II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, y con la aprobación de Dirección del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Legal.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Área de Personal y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°107-2025/GOBIERNO

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 25 MAR 2025

REGIONAL PIURA-GR, del 21 de febrero de 2025, rectificada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que Designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB-REG-DRSP-HNSMP-DG de fecha 16 de junio de 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR** el comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra señora de las Mercedes de Paita para el periodo 2023-2025, será constituido por los siguientes integrantes:

- Jefe del área de Personal
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- Jefe del Servicio de Pediatría
- Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular)
- Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente)

ARTÍCULO 2°. - **QUEDANDO** subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB-REG-DRSP-HNSMP-DG de fecha 16 de junio de 2023, que no han sido materia de modificación.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, a la Subdirección, Unidad de Administración, Asesoría Legal y Área de Personal.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II - NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA
CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ
CMP: 78939 RNE: 46748
DIRECTOR

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MEMORANDO N° 160-2025-HNSLMP -43002014261

A : **Abog. Pamela Melissa Huamán Castillo**
Asesora Legal

DE : **Med. Joe Christopher Olivares López**
Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Sra. de Las Mercedes - Paíta

ASUNTO : **PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE MODIFICACIÓN**

REFERENCIA : a) INFORME N° 84-2025-HNSLMP-43002014266
b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG.

FECHA : Paíta, 25 de Marzo del 2025

Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención a los documentos de la referencia, proyectar la Resolución Directoral para modificar la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG., que conforma el comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paíta.

Esperando la debida atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAÍTA
Joe Christopher Olivares López
C.M.P.: 78939 - R.N.E.: 46748
DIRECTOR



Anexo (11 folios)
C.c:
Archivo
JCOL/yjmc

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

INFORME N° 84-2025-HNSLMP-43002014266

A : MED. JOE CHRISTOPHER OLIVAREZ LOPEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL HNSLMP

DE : CPC. JHONNATAN EDUARDO RENTERIA BECERRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HNSLMP

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

REF : INFORME N° 370-2025-HNSLMP-43002014266/PERS.

FECHA : PAITA, 25 DE MARZO DEL 2025



Es grato dirigirme a Usted. para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir el documento de la referencia emitido por el área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita, donde requiere se modifique la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el periodo 2023-2025.

En virtud a lo antes expuesto, y a lo recomendado por el jefe de Personal, se solicita modificar la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG.

Siendo esto todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines correspondientes, me despido agradeciendo su atención.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA
CPC. Jhonnatan Eduardo Renteria Becerra
N° REGISTRO 07-4443
ADMINISTRADOR DEL HNSLMP

JRB/mbmv
Folios
C.c. Archivo

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Dirección: Zona Industrial II Mza. H Lote 01 – Paita - Piura
Correo: informes@hospitallasmercedespaita.gob.pe



1069

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



INFORME N° 370 - 2025-HNSLMP-43002014266/PERS

A : C.P.C. JHONNATAN EDUARDO RENTERIA BECERRA
Jefe de la Unidad de Administración Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

DE : LIC. ADM. CESAR ALFREDO PAIVA MENDOZA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

ASUNTO : EMISIÓN DE RESOLUCION DIRECTORAL DE CONFORMACION DEL COMITÉ PDP.

REFERENCIA : a) RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE.
b) RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000029-2023-SERVIR-GG.
c) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG.

FECHA : PAITA 24 de Marzo de 2025



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a la referencia c), solicitarle la modificación de la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, el tercer miembro del comité ya que tiene que ser un Órgano de Línea de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga



9

sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.

Que, a lo expuesto correspondiente al numeral 6.4.1.1 se debe modificar la Resolución Directoral N° 414-2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paíta, para el periodo 2023-2025 el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- Jefe del área de Personal
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- **Director Adjunto**
- Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular)
- Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente)

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paíta, para el periodo 2023-2025 el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:





**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

- Jefe del área de Personal
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- **Jefe de Servicio de Pediatría**
- Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular)
- Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente)

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL II MSTRÁ SRA DE LAS MERCEDES DE PIAPI

Lic. Anny Cecilia Parva Mendoza
JEFE DE PERSONAL
Reg. Colegiado N° 10827

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima 08 130 2016

N° 141 -2016-SERVIR-PE

Vistos, los informes N° 014 y 015-2016-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que, SERVIR podrá aprobar normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente;

Que, mediante documentos de vistos la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento; propone la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la



6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación

Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

a) Elección del representante de los servidores

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles".

En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

b) Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia General

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Uno de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 000029-2023-SERVIR-GG

Lima, 31 de marzo de 2023

VISTOS: El Acta de Sesión N° 02 del Comité de Planificación de la Capacitación de SERVIR de fecha 27 de marzo de 2023, el Informe N° 000119-2023-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000096-2023-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000103-2023-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Ley tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, asimismo, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación; es validado por el Comité de Planificación de la Capacitación, su vigencia es anual y es aprobado mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, conforme el marco normativo expuesto, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000119-2023-SERVIR-GG-ORH, propone el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, cuya matriz ha sido revisada y validada por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2023-SERVIR-GG, según Acta de Sesión N° 02 de fecha 27 de marzo de 2023;

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adjuntando lo dispuesto por el Art. 15 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/verificoDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CHBARZO

Paseo Francisco de Tola 150 Piso 10, Jesús María, 15072 - Perú
info@servir.gob.pe
+51 1 206 7370
www.gob.pe/servir





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000096-2023-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable al Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución, titularidad que recae en el Gerente General, conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas — PDP 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, realice el seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas — PDP 2023.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos presente el Plan de Desarrollo de las Personas — PDP 2023 aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, al ente rector en materia del servicio civil.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio - SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JAMES ALEXANDER PAJUELO ORBEGOSO
Gerente General
Gerencia General

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificarDocumentoSERVIR> ingresando la siguiente clave: CHBARZO

Pasejo Francisco de Orellana 150-Piso 10 - Av. María 19073 - Lima
info@servir.gob.pe
+51 11 246 1373
www.gob.pe/servir



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 414 - 2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paíta, 16 JUN 2023

VISTOS:

La RESOLUCION DIRECTORAL N°297- 2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP- DG, de fecha 09 de mayo, el Acta de Resultados finales de la elección de los Representantes de los Servidores, de fecha 14 de junio de 2023, el Informe N° 804 - 2023 - HNSLMP - 43002014266/PER, de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N° 143 - 2023 - HNSLMP - 43002014266, de fecha 15 de junio de 2023 y el Memorando N° 362 - 2023 - HNSLMP - 43002014261, de fecha 16 de junio de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Apoyo II - 1 "Nuestra Señora de las Mercedes" - Paíta es una Unidad Ejecutora N° 405 del pliego Presupuestal N° 457 del Gobierno Regional de Piura.

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece en el numeral VI del Título Preliminar que "Es Responsabilidad del estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas de Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la precitada norma, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y en el numeral 6.4.1.1, establece la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N°297- 2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP- DG, de fecha 09 de mayo, se conforma el Comité Electoral que se encargó de conducir el proceso electoral para para la Elección del Representante de los/as Servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paíta;

Que, mediante el Acta de Resultados finales de la elección de los Representantes de los Servidores, de fecha 14 de junio de 2023, los miembros del Comité Electoral comunican al Jefe de personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paíta, los resultados de la elección, el cual tuvo como resultado lo siguiente: Abogada Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular) y Abogado Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente) para el periodo 2023-2025;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 414 - 2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Que, mediante Informe N° 804 - 2023 - HNSLMP - 43002014266/PER, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita informa al Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, los resultados de la elección de los representantes de los servidores, que formaran parte del Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra señora de las Mercedes de Paita para el periodo 2023-2025. Asimismo, solicita la conformación del mencionado Comité, adjuntado la lista de los miembros que lo integraran, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- Jefe del área de Personal
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- Director Adjunto
- Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular)
- Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente)

Que, mediante Informe N° 143 - 2023 - HNSLMP - 43002014266, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita solicita al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, se emita acto resolutorio de conformación Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra señora de las Mercedes de Paita para el periodo 2023-2025;

Que, con Memorando N° 362 - 2023 - HNSLMP - 43002014261, de fecha 16 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita solicita a Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, proyecte la Resolución Directoral de conformación del Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra señora de las Mercedes de Paita para el periodo 2023-2025;

Estando a lo solicitado por el Jefa de Personal del Hospital de Apoyo II -1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, y con la aprobación del Despacho de Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Legal.

Y de conformidad con lo dispuesto a las normas establecidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita y en cumplimiento a las funciones encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero de 2023, Resolución que Designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 414 - 2023/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el periodo 2023-2025 el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- Jefe del área de Personal
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- Director Adjunto
- Representante de los servidores civiles: Abog. Annie Meiling Ayon Saldarriaga (Titular)
- Representante de los servidores civiles: Abog. Daimo Antonio Cruzado Jacinto (Suplente)

Artículo 2°.- DISPONER que todas las Unidades, Servicio y Áreas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, se encuentren obligadas a colaborar con el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el periodo 2023-2025.

Artículo 3°.- EXHORTAR, a los responsables del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el periodo 2023-2025, a cumplir con las funciones encomendadas y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a todos los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el periodo 2023-2025, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Subdirección, Asesoría Legal y Área de Personal.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL I. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA
DR. VICTOR RAÚL MARQUEZADO CORONADO
DIRECTOR DEL HOSPITAL I

C.c. Archivo.